



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán



Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Temozón, significa en lengua maya sitio del Remolino: de los vocablos Te, que significa aquí y Mozón, remolino.

Localización

Este municipio se localiza en la región denominada oriente del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 48' y 20° 57' de latitud norte y los meridianos 87° 47' y 88° 16' de longitud oeste. Limita al norte con Calotmul-Tizimín, al sur con Valladolid, al este con Chemax y al oeste con Espita-Uayma

Extensión

El municipio de Temozón ocupa una superficie de 706.82 Km².

Población

El municipio de Temozón cuenta con 15,503 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>)
Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

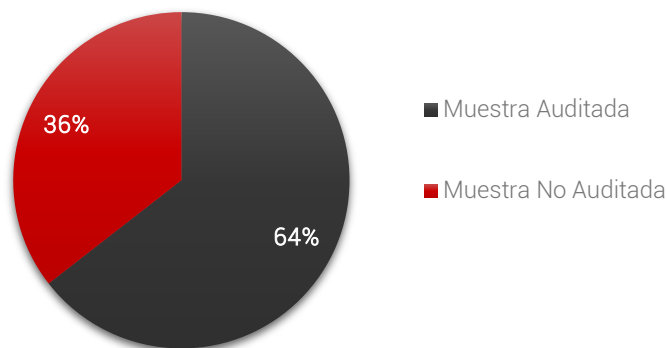
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	<i>Total</i>
Universo	71,792.3 miles de pesos
Población objetivo	36,774.9 miles de pesos
Muestra auditada	23,710.3 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Gabriel Tut Herrera
Rodrigo López Chan
Daniel de Jesús Correa Sánchez.

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 35 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 15 fueron solventadas parcialmente y 16 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la



atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso B de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	609.7	23.8	-585.9
3.2	Derechos	514.0	429.0	-84.9
3.3	Productos	62.0	4.4	-57.6
3.4	Aprovechamientos	78.3	150.9	72.6
3.5	Participaciones	26,078.5	26,623.0	544.5

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.6	Aportaciones	39,894.2	40,217.4	323.2
3.7	Convenios	0.0	4,343.8	4,343.8
Total		67,236.6	71,792.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6 y 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Temozón, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEP); se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos Modificado y el Pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2018.

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	12,680.3	12,268.9	-411.4
4.2	Materiales y Suministro	7,881.4	6,879.7	-1,001.7
4.3	Servicios Generales	12,071.1	11,965.1	-106.0

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	11,191.9	11,191.8	-0.1
4.5	Inversión Pública	34,984.3	34,099.9	-884.4
4.6	Bienes Muebles e Inmuebles	147.0	147.0	0.0
4.7	Deuda Publica	213.2	213.2	0.0
Total		79,169.3	76,765.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión de oficios, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos de Participaciones por el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

Con la revisión del Estado Analítico de Ingresos y del auxiliar de ingresos; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos recaudados por concepto de impuestos, derechos y productos del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 608.1 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto; se detectaron pagos de

nóminas por 643.4 miles de pesos en los meses de enero, febrero, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2018 con recursos de participaciones; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00015	15/01/2018	17.9
7.2	C00029	15/01/2018	58.7
7.3	C00030	31/01/2018	52.0
7.4	C00125	15/02/2018	52.0
7.5	C00126	28/02/2018	51.5
7.6	C00511	15/06/2018	14.8
7.7	C00518	15/06/2018	52.9
7.8	C00519	30/06/2018	52.9
7.9	C00637	31/07/2018	56.4
7.10	C00638	31/07/2018	56.4
7.11	C00699	31/08/2018	13.0
7.12	C00706	14/08/2018	53.4
7.13	C00707	24/08/2018	53.4
7.14	C01137	14/11/2018	8.0
7.15	C01191	30/11/2018	21.6
7.16	C01326	13/12/2018	16.6
7.17	C01375	31/12/2018	11.7
Total			643.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019 y 16 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 44.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 598.6 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, auxiliares contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 402.8 miles de pesos en los meses de agosto y noviembre de 2018; por conceptos varios; cuyas representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran canceladas; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, contrato, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), constancias de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1			28.4
8.2			25.2
8.3			41.8
8.4	C00758	31/08/2018	30.9
8.5			18.5
8.6			29.5
8.7			30.5
8.8			27.9
8.9			22.7
8.10	C00759	31/08/2018	45.8
8.11			18.5
8.12			28.2
8.13			34.9
8.14	C01127	12/11/2018	20.0
Total			402.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 20.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 382.8 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original; se detectaron pagos por 94.9 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril y julio de 2018, al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido, contrato o convenio, evidencia documental (entregables del servicio o bien recibidos), documentación que acredite la experiencia y competencia del proveedor para prestar los servicios señalados en las observaciones 9.6 y 9.7, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad:

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto del Comprobante	Importe (miles de pesos)
9.1	C000009	08/01/2018	Renta de sillas y mesas para eventos.	14.5
9.2	C00108	15/02/2018	Renta de sillas y mesas para eventos.	6.2
9.3	C00286	02/04/2018	Colocación de mallas (incluye mano de obra y material) en el domo de Hunuku.	28.0
9.4	C00287	02/04/2018	Colocación de mallas (incluye mano de obra y material) en la cancha de	26.0

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto del Comprobante	Importe (miles de pesos)
			usos múltiples en la cancha de Nabalám.	
9.5			Colocación de acrílico de las canastas de basquetbol en la cancha de expo feria de Temozón.	7.5
9.6	C00303	24/04/2018	Asesoría y Consultoría Fiscal y Contable.	7.0
9.7	C00616	13/07/2018	Asesoría y Consultoría Fiscal y Contable.	5.7
Total				94.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal De La Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables (obtenidas del sistema contable); se detectaron pagos en efectivo por 2,724.5 miles de pesos en los meses de enero a julio, noviembre y diciembre del 2018, por conceptos varios; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitudes, órdenes de compra, constancias de recepción de los bienes o servicios, control de registro de entradas y salidas del almacén, bitácora o reporte del uso firmado por el responsable, reporte fotográfico, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, comprobante fiscal (CFDI) ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad:

Observación número	Póliza	Fecha	Importe no comprobado (miles de pesos)
10.1	C00086	31/01/2018	29.4
10.2	C00087	31/01/2018	25.4
10.3	C00088	31/01/2018	48.7
10.4	C00089	31/01/2018	43.6
10.5	C00090	31/01/2018	79.1
10.6	C00091	31/01/2018	70.2
10.7	C00102	31/01/2018	326.4
10.8	C00114	15/02/2018	15.5
10.9	C00139	15/02/2018	26.5
10.10	C00186	20/02/2018	39.6
10.11	C00140	21/02/2018	63.8
10.12	C00123	28/02/2018	2.3
10.13	C00124	28/02/2018	2.7
10.14	C00187	28/02/2018	58.5
10.15	C00188	28/02/2018	158.6
10.16	C00192	06/03/2018	55.2
10.17	C00393	30/04/2018	58.5
10.18	C00503	31/05/2018	462.3
10.19	C00589	30/06/2018	361.9
10.20	C00590	30/06/2018	69.3
10.21	C00588	30/06/2018	57.8
10.22	C00591	30/06/2018	39.6
10.23	C00592	30/06/2018	82.5
10.24	C00593	30/06/2018	47.6
10.25	C00599	30/06/2018	349.9
10.26	C00680	31/07/2018	58.5
10.27	C01067	01/11/2018	36.2
10.28	C01376	13/12/2018	30.0
10.29	C01406	26/12/2018	25.0
Total			2,724.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 91.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 2,633.3 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y las pólizas de registro contable con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 93.1 miles de pesos en los meses de mayo, agosto, septiembre y diciembre de 2018, al [REDACTED], registrado en la cuenta contable "Gastos de Orden Social y Cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó, solicitud, pedido, evidencia documental de haber recibido los bienes, autorización al proveedor para comercializar artificios pirotécnicos otorgado por la SEDENA, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto:

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00402	15/05/2018	7.7
11.2	C00698	10/08/2018	30.4
11.3	C00774	24/09/2018	24.8
11.4	C00807	28/09/2018	24.8
11.5	C01435	28/12/2018	5.4
Total			93.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 37 párrafo tercero, 39, 41 fracción III y 45 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto; se detectó pago por 26.7 miles de pesos, en el mes de marzo de 2018, registrado en la cuenta contable de "Servicios Legales de Contabilidad G. Corriente" (SIC), el gasto corresponde al ejercicio fiscal 2017 sin que se encuentren provisionados para pagar en el 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo que autorice el pago, solicitud, contrato o convenio en el que se establezca el concepto del servicio, condiciones, duración, forma de pago, ni evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), expertiz del proveedor para prestar el servicio ni documentación que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00209	27/03/2018	26.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción IX, 88 fracción II y 219 fracciones VII, XV y XVII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y las pólizas de registro contable con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 174.2 miles de pesos en los meses agosto, octubre y diciembre de 2018, registrado en la cuenta contable "Servicios legales, de contabilidad" (SIC) y "Servicios profesionales, científicos" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitudes, contrato o convenio en el que se establezca el concepto del servicio, condiciones, duración, forma de pago, ni evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables) que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00759	31/08/2018	39.0
13.2	C01004	25/10/2018	27.0
13.3	C01260	05/12/2018	108.2
Total			174.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto; se detectaron pagos duplicados por 13.0 miles de pesos en los meses de abril y mayo del 2018, registrado en la cuenta contable de "Otros materiales y artículos de" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00373	20/04/2018	
14.2	C00407	16/05/2018	13.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 251.1 miles de pesos en los meses de julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2018, registrado en la cuenta contable de "Gastos de orden social y cultural G." (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, contrato por la prestación del servicio, evidencia documental de haber recibido los servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados, a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00619	16/07/2018	48.7
15.2	C00620	16/07/2018	36.5
15.3	C00621	16/07/2018	33.1
15.4	C00623	16/07/2018	34.2
15.5	C00793	27/09/2018	40.6
15.6	C01199	29/11/2018	58.0
Total			251.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables y pólizas se detectaron pagos por 4,145.1 miles de pesos con Participaciones en los meses de febrero, junio, julio y agosto de 2018 registrado en la cuenta contable de "Transferencias Otorgadas a entidades G. corriente" (SIC), al igual se detectaron depósitos por 3,355.9 miles de pesos en las cuentas "1112-03-018 PROY. TURISMO INADEM FED. # [REDACTED]" (SIC), "1112-03-016 PROY. AGROIN. INADEM. FED. # [REDACTED]" (SIC) y "1112-03-023 INADEM MERCADO FED. # [REDACTED]" (SIC) por concepto de "SALDOS INICIALES" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó convocatoria, acta de cabildo que autoriza las aportaciones, convenio, proyecto, metas, beneficiarios, expediente del proceso de adjudicación, en su caso solicitud de modificación del proyecto, informes trimestrales, informes finales y de conclusión de los proyectos, documentación soporte que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad o según sea el caso, a la cuenta de la Tesorería de la Federación.

Obs número	Aportación municipal			Aportación federal			Total Importe (miles de pesos)
	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)	
16.1	C00182	28/02/2018	87.1	D00001	01/01/2018	393.6	787.1
	C00520	30/06/2018	306.4				
Total Proyecto Turismo			393.5	Total Proyecto Turismo		393.6	787.1
16.2	C00681	31/07/2018	254.5	D00001	01/01/2018	1,497.4	2,994.4
			350.0				
			500.0				
			392.5				
Total Proyecto Agroindustrias			1,497.0	Total Proyecto Agroindustrias		1,497.4	2,994.4
16.3	C00681	31/07/2018	500.0	D00001	01/01/2018	1,464.9	3,719.5
			300.0				
	500.0						
	200.0						
	C00714	31/08/2018	554.5				
200.1							
Total Proyecto Mercado			2,254.6	Total Proyecto Mercado		1,464.9	3,719.5
Total proyectos			4,145.1	Total proyectos		3,355.9	7,501.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 160, 161, 162, 163 y 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019 y 16 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 17.

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancaria, de los meses de enero a agosto de 2018, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

por un importe de 8,212.6 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable de caja número "1111-01-03 C. [REDACTED]" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos, para lo cual deberá de proporcionar reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde la salida de bancos hasta su destino final o en su caso el reintegro a la cuenta bancaria y reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	E00002	02/01/2018	35.0
17.2	E00035	03/01/2018	20.0
17.3	E00038	03/01/2018	4.1
17.4	E00039	03/01/2018	1.5
17.5	E00041	06/01/2018	17.8
17.6	E00005	08/01/2018	50.0
17.7	E00006	08/01/2018	50.0
17.8	E00007	08/01/2018	50.0
17.9	E00010	08/01/2018	14.0
17.10	E00011	08/01/2018	80.0
17.11	E00014	08/01/2018	105.8
17.12	E00029	08/01/2018	32.5
17.13	E00037	08/01/2018	36.0
17.14	E00040	08/01/2018	7.9
17.15	E00042	11/01/2018	14.8
17.16	E00017	15/01/2018	146.0
17.17	E00018	15/01/2018	20.3
17.18	E00019	15/01/2018	3.0
17.19	E00020	15/01/2018	1.0
17.20	E00021	16/01/2018	30.0
17.21	E00023	16/01/2018	50.0
17.22	E00025	30/01/2018	146.0
17.23	E00043	07/02/2018	50.0
17.24	E00044	07/02/2018	50.0
17.25	E00045	07/02/2018	50.0
17.26	E00060	09/02/2018	21.2
17.27	E00058	15/02/2018	148.8
17.28	E00048	19/02/2018	100.0
17.29	E00049	19/02/2018	50.0
17.30	E00050	19/02/2018	30.0
17.31	E00052	19/02/2018	13.6
17.32	E00061	19/02/2018	37.6
17.33	E00054	27/02/2018	121.3
17.34	E00059	28/02/2018	148.7
17.35	E00093	01/03/2018	5.0
17.36	E00063	05/03/2018	6.0
17.37	E00064	06/03/2018	50.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.38	E00065	06/03/2018	50.0
17.39	E00066	06/03/2018	50.0
17.40	E00067	08/03/2018	2.0
17.41	E00070	14/03/2018	6.0
17.42	E00071	14/03/2018	30.0
17.43	E00073	14/03/2018	45.6
17.44	E00096	14/03/2018	15.0
17.45	E00074	15/03/2018	148.3
17.46	E00077	15/03/2018	10.5
17.47	E00078	16/03/2018	30.0
17.48	E00080	20/03/2018	10.0
17.49	E00094	21/03/2018	4.0
17.50	E00081	23/03/2018	30.0
17.51	E00082	23/03/2018	30.0
17.52	E00097	23/03/2018	55.0
17.53	E00085	27/03/2018	5.0
17.54	E00087	27/03/2018	10.0
17.55	E00098	27/03/2018	5.0
17.56	E00089	28/03/2018	100.0
17.57	E00091	28/03/2018	42.5
17.58	E00121	01/04/2018	100.0
17.59	E00122	01/04/2018	50.0
17.60	E00123	01/04/2018	148.3
17.61	E00126	01/04/2018	16.0
17.62	E00099	02/04/2018	50.0
17.63	E00100	02/04/2018	50.0
17.64	E00101	02/04/2018	50.0
17.65	E00102	02/04/2018	2.5
17.66	E00130	04/04/2018	2.0
17.67	E00127	05/04/2018	10.0
17.68	E00103	06/04/2018	30.0
17.69	E00104	06/04/2018	42.0
17.70	E00128	09/04/2018	2.0
17.71	E00129	10/04/2018	2.8
17.72	E00107	13/04/2018	15.0
17.73	E00108	13/04/2018	30.0
17.74	E00124	13/04/2018	42.6
17.75	E00110	19/04/2018	50.0
17.76	E00112	20/04/2018	30.0
17.77	E00113	20/04/2018	19.3
17.78	E00114	23/04/2018	6.5
17.79	E00116	27/04/2018	6.0
17.80	E00117	27/04/2018	149.8
17.81	E00119	27/04/2018	30.0
17.82	E00120	27/04/2018	30.0
17.83	E00132	03/05/2018	30.0
17.84	E00144	07/05/2018	50.0
17.85	E00145	07/05/2018	50.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.86	E00146	07/05/2018	50.0
17.87	E00148	08/05/2018	10.0
17.88	E00161	08/05/2018	24.0
17.89	E00156	11/05/2018	13.0
17.90	E00133	15/05/2018	50.2
17.91	E00149	15/05/2018	149.8
17.92	E00157	15/05/2018	2.5
17.93	E00134	16/05/2018	10.0
17.94	E00135	16/05/2018	10.0
17.95	E00154	16/05/2018	30.0
17.96	E00136	21/05/2018	20.0
17.97	E00137	21/05/2018	30.0
17.98	E00138	21/05/2018	55.0
17.99	E00139	21/05/2018	15.0
17.100	E00159	21/05/2018	2.0
17.101	E00160	22/05/2018	4.7
17.102	E00158	23/05/2018	6.8
17.103	E00155	24/05/2018	20.1
17.104	E00140	28/05/2018	250.0
17.105	E00141	28/05/2018	100.0
17.106	E00142	28/05/2018	2.5
17.107	E00143	29/05/2018	30.0
17.108	E00150	30/05/2018	149.8
17.109	E00152	30/05/2018	65.8
17.110	E00162	04/06/2018	5.0
17.111	E00163	04/06/2018	3.0
17.112	E00164	05/06/2018	50.0
17.113	E00165	05/06/2018	50.0
17.114	E00166	05/06/2018	50.0
17.115	E00167	05/06/2018	100.0
17.116	E00169	05/06/2018	100.0
17.117	E00170	05/06/2018	59.8
17.118	E00171	05/06/2018	63.1
17.119	E00172	05/06/2018	59.7
17.120	E00190	05/06/2018	61.2
17.121	E00173	06/06/2018	62.6
17.122	E00176	14/06/2018	30.0
17.123	E00177	14/06/2018	100.0
17.124	E00178	14/06/2018	149.4
17.125	E00180	19/06/2018	32.4
17.126	E00181	19/06/2018	18.6
17.127	E00182	19/06/2018	15.0
17.128	E00183	19/06/2018	30.0
17.129	E00186	26/06/2018	7.0
17.130	E00188	29/06/2018	149.4
17.131	E00209	04/07/2018	50.0
17.132	E00210	04/07/2018	50.0
17.133	E00211	04/07/2018	50.0



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.134	E00212	04/07/2018	150.0
17.135	E00213	13/07/2018	149.4
17.136	E00215	16/07/2018	11.5
17.137	E00216	16/07/2018	30.8
17.138	E00217	16/07/2018	15.0
17.139	E00219	18/07/2018	100.0
17.140	E00222	18/07/2018	29.0
17.141	E00223	24/07/2018	30.0
17.142	E00224	25/07/2018	6.0
17.143	E00232	26/07/2018	1.0
17.144	E00233	26/07/2018	1.0
17.145	E00226	27/07/2018	10.5
17.146	E00230	30/07/2018	149.9
17.147	E00242	01/08/2018	7.5
17.148	E00243	01/08/2018	3.8
17.149	E00244	02/08/2018	100.0
17.150	E00245	03/08/2018	63.5
17.151	E00246	03/08/2018	150.0
17.152	E00247	03/08/2018	3.0
17.153	E00248	06/08/2018	18.0
17.154	E00249	06/08/2018	6.2
17.155	E00250	06/08/2018	10.0
17.156	E00252	06/08/2018	12.5
17.157	E00253	06/08/2018	50.0
17.158	E00254	06/08/2018	50.0
17.159	E00255	06/08/2018	50.0
17.160	E00256	08/08/2018	100.0
17.161	E00258	08/08/2018	100.0
17.162	E00260	09/08/2018	20.0
17.163	E00261	09/08/2018	8.0
17.164	E00262	14/08/2018	29.7
17.165	E00263	14/08/2018	150.0
17.166	E00264	15/08/2018	3.2
17.167	E00266	15/08/2018	100.0
17.168	E00265	16/08/2018	30.0
17.169	E00267	16/08/2018	20.0
17.170	E00270	24/08/2018	150.0
17.171	E00271	24/08/2018	22.0
17.172	E00273	24/08/2018	84.0
17.173	E00275	24/08/2018	161.5
17.174	E00282	24/08/2018	6.8
Total			8,212.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 148, 160 párrafo

primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019 y 16 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 18.

La entidad fiscalizada no cuenta con las Actas de Cabildo que autorizan las plazas para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Respecto al periodo del 01 de enero al 31 de agosto del 2018 no se proporcionó el “acumulado mensual y anual de nóminas...”; respecto al periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2018 se proporciona el “Acumulado mensual y anual de nóminas periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2018” sin embargo la información de la columna de “puesto” no coincide con la información de la columna de “CARGO” del tabulador autorizado, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019 y 16 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcial.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad, los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 20.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registro en contabilidad, las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 21.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables; se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos, salarios y honorarios por 389.4 miles de pesos en los meses de septiembre a diciembre de 2018, registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT" (SIC) y "2117-03-002 ISR retenido por Honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia contable ni documental del pago o entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Obs número	Póliza	Fecha	ISR retenido según contabilidad (miles de pesos)
21.1	C00827	21/09/2018	2.2
	C00831	28/09/2018	35.1
	C00828	30/09/2018	2.2
	C00830	30/09/2018	34.1
21.2	C01024	15/10/2018	35.2
	C01050	30/10/2018	36.8
	C01061	30/10/2018	1.7
	C01059	31/10/2018	2.6
21.3	C01065	14/11/2018	1.7
	C01137	14/11/2018	37.0
	C01115	30/11/2018	1.7
	C01191	30/11/2018	38.2
21.4	C01326	13/12/2018	37.3
	C01364	13/12/2018	2.9
	C01369	15/12/2018	13.6
	C01241	31/12/2018	0.4
	C01375	31/12/2018	98.4
Total "2117-01 ISPT" (SIC)			381.2
21.5	C00853	01/10/2018	0.7
	C00916	09/10/2018	0.4
	C00916	09/10/2018	0.4
	C00999	24/10/2018	0.4
21.6	C01004	25/10/2018	3.0
	C01130	13/11/2018	0.4
	C01140	15/11/2018	0.8
21.7	C01182	27/11/2018	0.4
	C01261	04/12/2018	1.0
	C01352	20/12/2018	0.4

Obs número	Póliza	Fecha	ISR retenido según contabilidad (miles de pesos)
	C01358	22/12/2018	0.4
Total "2117-03-002 ISR retenido por Honorarios" (SIC)			8.1
Total			389.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, estados de cuenta bancarios, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto y la inspección física de los bienes adquiridos, se detectó que la entidad fiscalizada pagó en los meses de octubre y noviembre de 2018, 46.4 miles de pesos por la adquisición de 200 sillas de madera plegables, de las cuales 54 no fueron localizadas en el lugar donde fueron asignadas, importando la cantidad de 12.5 miles de pesos según consta en acta circunstanciada número dos, de fecha diecinueve de julio del año de dos mil diecinueve, la entidad no acreditó la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos al adquirir estos bienes que no se pudieron constatar que cumplieran con el fin para los que fueron requeridos; los activos no se encuentran inventariados y no se proporcionó el resguardo correspondiente a la póliza C01028 con la firma del responsable, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)	Importe de sillas faltantes (miles de pesos)
22.1	C01028	30/10/2018	23.2	12.5
	C01074	05/11/2018	23.2	
Total			46.4	12.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 150 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio 2018, del procedimiento llevado a cabo que lo justifique, tampoco con las autorizaciones correspondientes, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 24.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) del ejercicio de los recursos 2018 asignados al fondo, por lo que no se pudo verificar la congruencia entre las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y presupuestales, las cifras reportadas en la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada y en los informes a la SHCP.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y las pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto; se detectaron pagos de nóminas por 728.0 miles de pesos en los meses de febrero, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2018 con recursos de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

(FORTAMUN-DF); la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	C00136	28/02/2018	72.7
25.2	C00137	28/02/2018	69.2
25.3	C00527	30/06/2018	89.2
25.4	C00528	30/06/2018	89.2
25.5	C00602	13/07/2018	86.7
25.6	C00605	30/07/2018	84.2
25.7	C00716	31/08/2018	7.4
25.8	C00717	14/08/2018	84.2
25.9	C00719	24/08/2018	84.2
25.10	C01065	14/11/2018	16.4
25.11	C01115	30/11/2018	16.4
25.12	C01364	13/12/2018	21.0
25.13	C01369	15/12/2018	7.2
	C01370	28/12/2018	
Total			728.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019 y 16 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables; se detectaron pagos por 67.1 miles de pesos en los meses de abril y mayo del 2018; registrado en la cuenta contable de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC) y "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC), de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó póliza cheque, comprobante Fiscal Digital (CFDI), contratos o convenios en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, cotizaciones con proveedores, solicitudes, órdenes de compra, reporte fotográfico, evidencia documental (entregables del bien o servicio según corresponda), la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor, para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	C00374	20/04/2018	45.8
26.2	C00425	31/05/2018	21.4
Total			67.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de pólizas de registro contable; se detectaron pagos por 919.6 miles de pesos en los meses de abril y septiembre de 2018; registrado en

la cuenta contable de "Combustible G. Corriente" (SIC) y "Energía eléctrica y G. corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal (CFDI), solicitudes de compra, constancia de recepción, que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	C00386	18/04/2018	149.3
27.2	C00312	13/04/2018	269.7
27.3	C00818	28/09/2018	169.6
27.4	C00824	28/09/2018	330.9
Total			919.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 169.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 750.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y las pólizas de registro contable con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 879.3 miles de pesos en los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2018, registrado en la cuenta contable de "Combustibles, G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitudes de compra, constancia de recepción, parque vehicular, bitácoras en que se establezca la cantidad cargada, kilometraje inicial y final que permita conocer el consumo que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1			95.9
28.2	C00423	15/05/2018	89.5
28.3			82.9
28.4	C00525	14/06/2018	141.8
28.5	C00604	30/07/2018	168.5
28.6	C00715	08/08/2018	154.6
28.7	C00721	31/08/2018	146.0
Total			879.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 29.

Con la revisión de auxiliares contables de ingreso, bancos, estados de cuenta bancarios y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se detectó subejercicio al 31 de diciembre por 716.1 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso o de su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 30.

Con la revisión de auxiliares contables de ingreso, bancos, estados de cuenta bancarios, se detectó un traspaso indebido por 100.0 miles de pesos de la cuenta bancaria del FORTAMUN-DF 2018 (cuenta contable 1115-01-0002-06 FORTA 2018 CTA. [REDACTED]) (SIC)) a la cuenta bancaria de Participaciones (cuenta contable 1112-03-0024 PARTICIPACIONES 2018-2021 CTA. [REDACTED]) (SIC)) en el mes de diciembre; la entidad fiscalizada no proporcionó ficha de depósito del reintegro con sus respectivos intereses.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
30.1	E00346	28/12/2018	100.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 31.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informe trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 32.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 33.

La entidad fiscalizada no acreditó haber hecho del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado b fracción II incisos a y c y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Seguridad Pública

Observación número 34.

La entidad fiscalizada no cuenta con las Actas de Cabildo que autorizan las plazas para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Respecto al periodo del 01 de enero al 31 de agosto del 2018 no se proporcionó el "acumulado mensual y anual de nóminas..."; respecto al periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2018 se proporciona el "Acumulado mensual y anual de nóminas periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2018" sin embargo la información de la columna de "puesto" no coincide con la información de la columna de "CARGO" del tabulador autorizado, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019 y 16 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Observación número 35.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio 2018, del procedimiento llevado a cabo que lo justifique, tampoco con las autorizaciones correspondientes, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

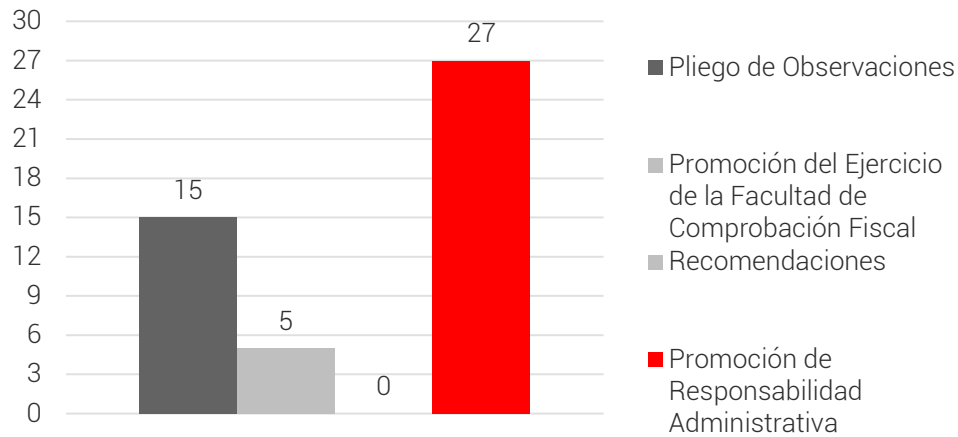
La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 353.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 254.5 miles de pesos.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019 y 16 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 44.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 598.6 miles de pesos.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de 20.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 382.8 miles de pesos.		
9	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 91.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 2,633.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Pliego de observaciones y promoción de	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
16	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019 y 16 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019 y 16 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019 y 16 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
22	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019 y 16 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 169.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 750.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
29	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
30	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
31	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
32	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
33	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
34	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019 y 16 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
35	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número de fecha 10 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
------------	-------------------------	----------------------	---------------------------------

con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 18,368.2 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

